PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 193_____

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 09/2012 PARA LA "RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MAG".

Asunción, 23 de julio de 2012

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro la solicitud de aprobación del Llamado Locación de Inmuebles N° 09/2012, para la "Renovación de Alquiler para la Administración Central del MAG", vía Resolución Ministerial, (Exp. N° 15785/2012), y

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal de la UOC-MAG, por Dictamen N° 11 de fecha 19 de julio de 2012, expresa entre otros: "...Procede al estudio de Renovación de la Locación de Inmuebles, considerando los siguientes aspectos. Que, nota mediante la Firma **G y J e HIJOS S.A.**, realiza el ofrecimiento para la renovación del alquiler de un inmueble de su propiedad, ubicado en el piso 11, oficina 2 del Edificio San Rafael.

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales..., podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley...*". Que, se halla vigente la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo del corriente, en virtud de la cual queda derogada la Resolución MH/ SSEAF/UCNT N° 59/07 y reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 2051/03. Que, en su Artículo 5° la Resolución ut supra mencionada dispone: *"**Locación de Inmueble Determinado:** es el proceso... que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución... ".*

Que, en su Artículo 5° la Resolución ut supra mencionada dispone: *"**Locación de Inmueble Determinado:** es el proceso... que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución..."*; y en su Artículo 10° establece: *"**Renovación de Locación...**Las Renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (Diez) hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo... ".*

Que, el procedimiento ha sido incluido en el PAC con el N° 07024538 y bajo la modalidad de Locación de Inmuebles, siendo el nombre del Llamado "Renovación de Alquiler de Oficinas para la Administración Central del MAG", y abarcando los Ejercicios 2012 y 2013, por ende un Llamado Plurianual. En tal sentido la Resolución que indica los procedimientos y criterios a ser utilizados para la locación por parte de los organismos y entidades del sector público, requiere de un dictamen elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, para lo cual se exponen los siguientes puntos:

1- **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**: Visto la necesidad de seguir contando con oficinas para la Dirección de Contrataciones del MAG, se sugiere alquilar nuevamente el inmueble ofertado, sito en las calles Yegros 437 de esta Capital, específicamente el Piso 11, Oficina 2 del Edificio San Rafael, considerando la total adecuación de la propiedad a las necesidades de la Dirección, en cuanto al espacio físico...;

2- **COSTO ESTIMADO**: La renovación de locación del inmueble objeto del presente dictamen se hará por el término de 12 (Doce) meses, siendo el costo mensual del mismo de Gs. 11.500.000 (Guaraníes once millones quinientos mil) IVA incluido; Así mismo en concepto de Garantía se abonará por única vez la suma de Gs. 11.500.000 (Guaraníes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

once millones quinientos mil) IVA incluido. El concepto de alquiler mensual consignado precedentemente, se enmarca dentro de las disposiciones contempladas en el Artículo 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 458/12, donde se establecen que para la aplicación del procedimiento de Licitación Pública los cánones mensuales deben superar los 1.000 jornales mínimos mensuales, los cuales en el caso en particular no son alcanzados.

3- **RELACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE SEGUIR ALQUILANDO CONTRA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UN INMUEBLE**: En el caso en particular, el valor total a contratar es de Gs. 149.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones)...; Que el costo que implica adquirir un espacio en estas condiciones y en la zona donde se encuentra es extremadamente elevado y se torna más difícil, ya que debería de comprarse todos los pisos donde funcionan oficinas de la Entidad, por lo que es recomendable contratar por vía de la Locación.

4- **CAPACIDAD PARA CONTRATAR**: La Firma **G y J e HIJOS S.A.**, no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado, pues no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 y, para acreditar tal extremo ha presentado una Declaración Jurada donde además manifiesta que el inmueble no posee ninguna restricción al dominio que afecte el derecho de uso y goce temporal del mismo.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección considera que corresponde la **Renovación de la Locación de Inmueble** del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en las disposiciones legales que rigen la materia, por lo que se eleva el presente dictamen a consideración del Señor Ministro, solicitando, de ser favorable, la autorización de la realización del Llamado de **"Renovación de Alquiler para la Administración Central del MAG"**, bajo la Modalidad de Locación de Inmuebles MAG N° 09/2012, Resolución mediante.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, la realización del procedimiento de contratación por Locación de Inmuebles N° 09/2012, para la "Renovación de Alquiler para la Administración Central del MAG", conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ING. AGR. NICANOR INVERNIZZI
MINISTRO SUSTITUTO

NI/lk/cem

Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N°: 9276.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL VIAJE DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y SE DESIGNA SUSTITUTO.

Asunción, 16 de julio de 2012

VISTO: *Las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, en su Artículo 240, y el Decreto N° 14.102 del 2 de julio de 1.992; y*

CONSIDERANDO: *Que las mencionadas normas establecen que, en caso de ausencia temporal de un Ministro, el Poder Ejecutivo designará al Viceministro que lo sustituirá.*

Que el Ministro de Agricultura y Ganadería viajará a la ciudad de Santiago de Chile, República de República, del 23 al 27 de julio de 2012, presidiendo la Delegación Oficial Paraguaya que participará de la "12 Reunión de Comité Hemisférico para la Erradicación de la Fiebre Aftosa (COHEFA 12)"; de la "6° Reunión de la Comisión Panamericana de Inocuidad de los Alimentos (COPAIA 6)"; del "Foro Interagencial hacia una Vigilancia Epidemiológica Integrada"; y de la "16° Reunión Interamericana a nivel Ministerial en Salud y Agricultura (RIMSA 16)".

N° 3020.-

Que en consecuencia, corresponde designar al Viceministro que lo sustituirá mientras dure su ausencia.

POR TANTO*, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Autorízase a Don* ***Enzo Cardozo Jiménez****, Ministro de Agricultura y Ganadería, a viajar a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 23 al 27 de julio de 2012, conformando la Delegación Oficial Paraguaya que participará de la "12 Reunión de Comité Hemisférico para la Erradicación de la Fiebre Aftosa (COHEFA 12)"; de la "6° Reunión de la Comisión Panamericana de Inocuidad de los Alimentos (COPAIA 6)"; del "Foro Interagencial hacia una Vigilancia Epidemiológica Integrada"; y de la "16° Reunión Interamericana a nivel Ministerial en Salud y Agricultura (RIMSA 16)".*

ES COPIA

Secretaría General

Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N°: 9276.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL VIAJE DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y SE DESIGNA SUSTITUTO.

Art. 2°.- *Desígnase a Don **Nicanor Invernizzi**, Viceministro de Agricultura, como Ministro Sustituto de Agricultura y Ganadería, mientras dure la ausencia del Titular de la citada Secretaría de Estado.*

Art. 3°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 4°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N°

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py
ES COPIA
Secretaría General